

LA PLATA, 27 MAY 2014

VISTO el expediente N° 2145-44425/14 alcance 1, la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, las Leyes Provinciales N° 11.459, N° 11.723, N° 13.757, los Decretos N° 1741/96, N° 23/07, la Disposición N° 808/14 de esta Dirección Provincial de Controladores Ambientales, y

CONSIDERANDO:

Que conforme surge de las Actas de Inspección N° B 00121583/84 de fecha 8 de mayo de 2014, se procedió a clausurar preventiva y parcialmente a la firma COSEMBRAR S.A.C.I.F.I.A. (CUIT N° 30-70749517-7), con establecimiento sito en Ruta 31 y Carlos Merti, de la localidad y partido de San Antonio de Areco, cuyo rubro es Acopio, recayendo dicha medida sobre un (1) tanque acumulador de aire de 250 litros, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 92 del Decreto N° 1741/96, reglamentario de la Ley N° 11.459, convalidada mediante Disposición N° 808/14;

Que con fecha 13 de mayo del corriente, la empresa acreditó documentación, solicitando el levantamiento de la clausura, como así también plazos para la realización de tareas de adecuación. (Se acompaña informe de control de los aparatos sometidos a presión refrendado por un profesional competente);

Que el área técnica, considera procedente que se levante la clausura, debiendo requerirse el cumplimiento de distintas tareas;

Que tomó intervención la Dirección de Asuntos Jurídicos dependiente de la Dirección Provincial de Gestión Jurídica indicando que, en virtud del deber del Estado, de raigambre constitucional -previsto en el artículo 28 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires- de controlar el impacto ambiental de las actividades y promover acciones que eviten la contaminación del aire, del agua y del suelo y de conformidad con las previsiones de la Ley N° 11.723 de protección, conservación, mejoramiento y restauración de los recursos naturales y del ambiente en general, en uso de las facultades conferidas a este Organismo por el artículo 31 de la Ley N° 13.757, procedería dictar

